



ANEXO II

SUBANEXO IV

PASIVOS



HIDROELECTRICA FUTALEUFU S.A.

SUBANEXO IV

PASIVOS

1. PASIVOS A TRANSFERIR A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

El Pasivo a transferir a la Sociedad Concesionaria corresponde a deudas contraídas por AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S.E. con YPF S.A.. Dicho Pasivo ha sido asumido por HIDROELECTRICA FUTALEUFU S.A. de manera irrevocable, por medio de los documentos que se adjuntan y que forman parte integrante de este Contrato, a saber:

"DOCUMENTO POR EL CUAL HIDROELECTRICA FUTALEUFU S.A. ASUME UNA DEUDA DE AYE FRENTE A YPF", con: (i) MODELO DE PAGARE y (ii) MODELO DE CONTRATO DE PRENDA, mencionados en las cláusulas Primera y Quinta del mismo documento. Estos deberán ser suscriptos por las Partes en la Fecha de Toma de Posesión.

2. PASIVOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Los pasivos a cargo del adjudicatario son los siguientes:

2.1. - REGALIAS:

El monto será comunicado por circular a más tardar en la fecha prevista en el numeral 1.5.3.2. del Pliego.

Dicho monto será depositado, previo a la Toma de Posesión, en las siguientes cuentas:

a) Cuenta N° 1256/78, Banco de la Nación Argentina - Sucursal Plaza de Mayo a nombre de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S.E.

b) Cuenta N° 583 del Banco Central de la República Argentina a nombre del Banco de la Provincia del Chubut a la orden del Gobierno



de la Provincia del Chubut.

Los montos a depositar en cada cuenta serán oportunamente acordados entre AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S.E. y la Provincia del Chubut y comunicados al adjudicatario previo a la Toma de Posesión.

2.2. - DEUDAS CON LA D.G.I.:

Deberá pagar el monto adeudado por AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S.E. en concepto de impuestos, cuyo pago fuera diferido por el artículo 1º del Decreto 2180 del 25 de noviembre de 1992. Dicho monto determinado por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se abonará en una sola cuota y asciende a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA MILLONES (US\$ 60.000.000).

El pago deberá efectuarse mediante deposito en la cuenta de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S.E. del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Plaza de Mayo Nº 1256/78.

A los efectos de afianzar el cumplimiento del pago de la Deuda Impositiva se deberá presentar un proyecto proforma de garantía en cualquiera de las modalidades indicadas en el numeral 5.5.2.



ANEXO II

SUBANEXO IV

DOCUMENTO POR EL CUAL HIDROELECTRICA FUTALEUFU S.A.

ASUME UNA DEUDA DE AYE FRENTE A YPF

Señores

YPF Sociedad Anónima

Buenos Aires

Por el presente, en mi carácter de Presidente del Directorio de Hidroeléctrica Futaleufú S.A., actuando en representación de dicha sociedad, manifiesto que la sociedad que represento asume de modo irrevocable la deuda que Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, (en adelante AyE) mantiene con YPF Sociedad Anónima (en adelante YPF) por DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (U\$S 23.300.000.-) al 28 de Febrero de 1993, con más los intereses capitalizados semestralmente, a la tasa LIBO para 180 días, incrementada en cuatro décimas de punto porcentual mensual (LIBOR + 0,4% mensual) vigente el primer día hábil del inicio de cada período semestral de intereses publicada en el diario Ambito Financiero, entre el 01 de marzo de 1993 y la fecha de Toma de Posesión aludida en el Capítulo XI del Pliego de Bases y Condiciones para la licitación del paquete mayoritario de acciones de Hidroeléctrica Futaleufú S.A. por parte de sus compradores; en las condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERO: La Deuda mencionada precedentemente será abonada en tres (3) cuotas como se detalla a continuación:

- * Una cuota equivalente al 30% de la deuda -calculada según el primer párrafo- vencerá a los tres años calendarios de la aludida fecha de Toma de Posesión.
- * La segunda cuota también equivalente al 30% de la deuda, vencerá al año calendario del vencimiento de la primera cuota.
- * La última cuota por el saldo del 40%, vencerá a los dos años calendarios del vencimiento de la primera cuota.



Estas cuotas serán instrumentadas mediante la emisión de tres pagarés sin Protesto a favor de YPF, con los importes resultantes y los vencimientos señalados. A los efectos del cálculo de intereses se tomará como denominador 360 días.-----

SEGUNDO: A partir de la fecha de Toma de Posesión aludida en el Capítulo XI del antes citado Pliego de Bases y Condiciones, la deuda determinada según lo dispuesto en la cláusula anterior devengará un interés compensatorio equivalente a la Tasa LIBO a 180 días incrementada en cuatro décimas de punto porcentual mensual (LIBOR + 0,4% mensual) sobre saldos vencidos. La tasa LIBO será la vigente el primer día hábil del inicio de cada período, semestral de intereses publicada en el diario Ambito Financiero. A los efectos del cálculo de intereses se tomará como denominador 360 días.-----

TERCERO: Hidroeléctrica Futaleufú S.A. se obliga a abonar los intereses pactados en el punto anterior en forma semestral, venciendo el primer pago a los seis meses calendarios a contar desde la fecha de Toma de Posesión citada en el punto primero.

CUARTO: Todos los pagos serán efectuados por Hidroeléctrica Futaleufú S.A. en el domicilio de YPF Av. Pte. Roque Saenz Peña Nº 777 Capital Federal. La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento de los términos, quedando YPF facultada, a su exclusivo juicio, para considerar que la mora incurrida en cualquiera de las cuotas ha producido la caducidad del plazo de todas las demás, tornándose exigible el pago del total adeudado con más un interés punitorio adicional al compensatorio pactado en el punto segundo del presente, equivalente al 100 % (cien por ciento) de este último, calculado y capitalizado mensualmente. El interés punitorio se deberá por todo el lapso de mora hasta la fecha del efectivo pago de la totalidad de la acreencia.-----

QUINTO: Como Garantía del pago de la deuda establecida en el punto primero con mas sus intereses según lo dispuesto en los puntos primero y segundo, deberá constituirse prenda sobre las acciones Clase "A" de Hidroeléctrica Futaleufú S.A., la que se extinguirá una vez cancelados íntegramente los montos adeudados. -----

SEXTO: Las partes renuncian a todo fuero excepcional que les pudiera corresponder y se someten a la jurisdicción de los Tribuna-



les Federales en lo Civil y Comercial de la Capital Federal constituyendo domicilio en los lugares indicados en el presente.-----
Mi representada renuncia a oponer defensas basadas en el Concurso Público Nacional e Internacional para la Compraventa del Paquete mayoritario de Hidroeléctrica Futaleufú S.A., el Pliego y documentos del mismo, la adjudicación y en general cualquier otra defensa que no sea la del pago documentado. Mi representada no tiene derecho a recuperar de AyE los pagos que hiciera en virtud del presente, pero estará obligada a pagar a AyE todo lo que ésta debiera pagar a YPF en virtud de la deuda asumida por mi representada en el presente.-----

Mi representada se hace cargo del pago del impuesto de sellos que correspondiere pagar por este documento.-----

Este documento constituirá título ejecutivo suficiente y hábil en los términos del Artículo 523 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación para perseguir el cobro de las sumas adeudadas por vía ejecutiva.-----

Mi representada constituye domicilio en Av. Leandro N. Alem 1134, Capital Federal, el cual podrá ser sustituido dentro de la Capital Federal mediante notificación.-----

Buenos Aires,

Hidroeléctrica Futaleufú S.A.